

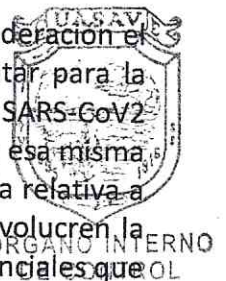


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LICENCIADO JUAN RAMÓN BOJÓRQUEZ CEMPOALT, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guasave, Sinaloa, con fundamento en los artículos 1°, 4° y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis párrafo tercero, 130, 138 fracción III párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 67 Bis, 67 Bis B, 67 Bis C, 67 Bis E fracciones I y XVIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6, 7 fracciones I y VII, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto fracción I, 30, 31, 32, 33, 34 y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 140 de la Ley General de Salud; 58 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- II.- Que el Gobierno de México, actuando con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene;
- III.- Que paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;
- IV.- Que el 23 de marzo de 2020 y toda vez que es imperativo tomar medidas que orienten las acciones de la Administración Pública Municipal, Centralizada y Descentralizada, para evitar actos que impliquen aglomeración de personas, el Órgano Interno de Control dictó y publicó en la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Guasave, acuerdo en el cual determinó la suspensión de labores jurisdiccionales de dicho Órgano, ello hasta el día 17 de abril del presente año, entendiéndose con dicha suspensión la interrupción de los plazos y términos procesales;
- V.- Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

VI.- Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

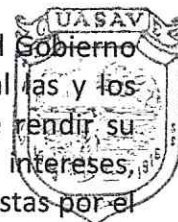
VII.- Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional;

VIII.- Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del citado virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

IX.- Que el 21 de abril de 2020 y toda vez que continúan persistiendo las condiciones de pandemia y necesidad de resguardo a la salud de los servidores públicos durante la contingencia por SARS-CoV2, el Órgano Interno de Control dictó y publicó en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, Acuerdo por el que modifica el similar publicado en la misma página en fecha 23 de marzo de 2020, ampliando el plazo de suspensión de las labores jurisdiccionales de dicho Órgano y por ende la interrupción de los plazos y términos procesales, hasta el día 30 de mayo del año en curso;

X.- Que el 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal;

XI.- Que el 01 de mayo de 2020 la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Acuerdo por el cual las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, podrán cumplir con la obligación de rendir su declaración de situación patrimonial, en la modalidad de modificación y de conflicto de intereses, inclusive, hasta el 31 de julio de 2020, sin que se apliquen las consecuencias jurídicas previstas por el artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

XII.- Que en término de los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y 67 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este Órgano Interno de Control, es responsable de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo, siendo estos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada;

XIII.- Que conforme lo establece el diverso tercero del Acuerdo publicado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2019, que a la letra dice ***"A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción"***, se hace necesario aclarar que todas las menciones que se hagan en el cuerpo del presente Acuerdo, aludidas a los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses a ser utilizados con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, serán hechas a los formatos de declaración patrimonial en sus modalidades de inicio, de modificación y por conclusión utilizados a la fecha y presentados bajo los esquemas proporcionados por el Órgano Interno de Control del Municipio de Guasave, Sinaloa; ésto hasta en tanto tome vigencia el diverso tercero señalado en el presente párrafo;

XIV.- Que conforme lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, las declaraciones de situación patrimonial por modificación, deben de presentarse durante el mes de mayo de cada año;

XV.- Que tomando en cuenta el número de sujetos obligados que laboran al servicio de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, mismos que deben de presentar su declaración patrimonial y de intereses, es evidente que se necesita de una campaña de difusión constante, la capacitación y el asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellos sujetos que presentarán su declaración por primera vez, acciones que actualmente no pueden realizarse en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), lo que contravendría las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, vulnerando con ello el artículo 140 de la Ley General de Salud;

XVI.- Que precisamente con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU CORRELATIVO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

SEGUNDO. Se amplía por un mes adicional los plazos que prevé el artículo 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, ello para presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, centralizada y descentralizada, del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.

TERCERO. Los plazos señalados en los dos puntos anteriores, se dictan sin perjuicio a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Estrados oficiales de este Órgano Interno de Control, los Estrados oficiales del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, y sus organismos descentralizados, así como la página electrónica oficial.

Guasave, Sinaloa; 13 de mayo de 2020.-

Atentamente:

"POR EL RESCATE DE GUASAVE"

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Juan Ramón Bojórquez Cempoalt



ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

4

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

